

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320180018500

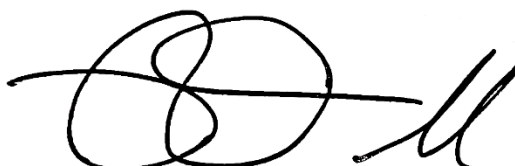
Agréguese al expediente el Despacho Comisorio tramitado parcialmente, para los efectos legales.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del art. 596 del CGP, en concordancia con lo señalado por el numeral 1 del art. 309 del CGP según el cual: *“El juez rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella”*, se RECHAZA DE PLANO la oposición formulada a la diligencia de secuestro del inmueble por el apoderado del señor HAROLD GONZALO PLAZAS LOAIZA, quien funge como demandado en el presente y en consecuencia se encuentra cobijado por los efectos de la sentencia.

Comuníquese la presente decisión al Juez 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá a efecto de que continúe y finalice el trámite del Despacho Comisorio No. 168, agotando la diligencia de secuestro.

Téngase en cuenta que el demandado fue emplazado y notificado de la admisión de la demanda mediante curador ad-litem, así como que se intentó su notificación mediante citación dirigida a la Calle 33 A 17 – 35 de esta ciudad, la cual fue devuelta por la empresa de correo por la causal destinatario desconocido, ya que quien atendió al funcionario manifestó que allí no lo conocen, señalando que en la casa viven más de 20 personas y el dueño no vive en la casa (pág 241 a 244 pdf 01).

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda44443bb67fda46f8478e6dcd11711966b4dd5570c5f259f76276975fdef20**

Documento generado en 19/08/2022 02:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>